

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO
Y LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:10 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Canales Anchorena, Casanova Mera, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Quino Tello, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Samaniego Pletikosyc, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Cano Altez, Piroja Ramos, Ramírez Gallegos, Rey Hernández de Agüero, Salinas López-Torres y Stucchi López-Raygada.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. APROBACIÓN DE ACTAS**ACTA N° 39 - SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2017**

El ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 39, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de agosto de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes. Con las observaciones de los regidores DÍAZ CLAUDIO, quien dijo que, su pedido era para que se rectifique el Acta N° 40 con respecto al punto del cambio de nombre de nomenclatura de la calle Antonio Miró Quesada, su voto no se había considerado que era en abstención; la otra observación que hacía al acta era respecto a la aprobación de las tasas de estacionamiento público de la Municipalidad de San Isidro, solo se había considerado al Regidor Núñez a favor del dictamen que aprobaba esa tasa, en el debate habían habido varios regidores que sustentaron dudas y de alguna manera consultas y posiciones contrarias al respecto, su voto en esa ocasión también fue en abstención; en ese sentido, solicitó que se rectifique como corresponda; y del Regidor ROJAS RAMOS, quien dijo que sus observaciones eran similares a las de la Regidora Díaz, tanto en el punto del cambio de calle, su voto fue en abstención y en la tasa de estacionamiento en el distrito de San Isidro fue a favor; se sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD

ACTA N° 40 - SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2017

El ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al haberse hecho las observaciones al aprobarse el Acta N° 39, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

II. DESPACHO**1. INFORMES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- a) Informe N° 262-2017-MML-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 12 de octubre de 2017, dando cuenta al Pleno sobre las demandas interpuestas contra el INDECOPI, sobre nulidad de Resoluciones Administrativas Nos. (0026-2017/CEB-INDECOPI y 0451-2017/CDC-INDECOPI; 484-2016-CEB-INDECOPI y 0374-2017/CDC-INDECOPI; 598-2016-CEB-INDECOPI y 0400-2017-CDC-INDECOPI, respectivamente).

- b) Informe N° 263-2017-MML-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, dando cuenta al Pleno sobre las demandas interpuestas durante el mes de setiembre del presente año (259 procesos).

El contenido de los dos informes estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen al archivo con conocimiento de Procuraduría Pública Municipal.

2. INFORME DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

- Proveído N° 6964-17 de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 16 de octubre del año en curso, poniendo en conocimiento del Concejo el Informe N° 16-2017-MML-GPIP-SPPI-RCL, relacionado con el Proyecto de Bases y Contrato del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima.

El contenido del informe estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo.

La TENIENTE ALCALDE, dijo: Pasa a orden del día.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017****3. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO**

- Recurso de Reconsideración presentado por los señores Regidores Metropolitanos Moisés Karlés Rojas Ramos, Juan Raúl Marticorena Pérez, Andrea Gloria Umuña Arias, Dhloskora Karín Díaz Claudio, Hernán Núñez Gonzáles, Luis Jiménez Borra y Rocío Patricia Andrade Botteri de fecha 11 de octubre de 2017, contra el Acuerdo de Concejo N° 367, adoptado en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. La TENIENTE ALCALDE, dijo: Pasa a orden del día para que se debata junto con el Informe N° 16-2017-MML-GPIP-SPPI-RCL.

4. LICENCIAS DE REGIDORES

- a. Oficio N° 010-2017-MML-SGC-SAC-SR1-CACC del Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, de fecha 12 de octubre del presente año, por el que solicita se le conceda licencia desde el día 12 de octubre, hasta las 18:00 horas del día 19 de octubre del año en curso, por motivos personales.
- b. Oficio N° 016-2017-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, de fecha 16 de octubre del presente año, por el que solicita se le conceda licencia del 19 de octubre al 16 de noviembre del año en curso, por motivos personales.
- c. Oficio N° 08-2017-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA del Regidor Metropolitano, Rubén Dioscorides Andrés Cano Altez, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 17 al 19 de octubre del presente año, por motivos personales. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

5. CUADRO DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN - TERCER TRIMESTRE DE 2017

- Ponen en conocimiento del Concejo el Cuadro de Asistencia a Sesiones de Comisión de los señores Regidores Metropolitanos, correspondiente al tercer trimestre de 2017. El contenido de los cuadros estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase al archivo.

6. REPRESENTANTES ELECTOS ANTE LA ASAMBLEA METROPOLITANA DE LIMA PARA EL PERÍODO 2017-2018

- Memorando N° 1210-2017-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 5 de octubre de 2017, solicitando se ponga en conocimiento del Concejo la relación de los representantes electos ante la Asamblea Metropolitana de Lima para el periodo 2017-2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 1622. El contenido de la relación estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase al archivo, devolviendo el original a la Gerencia Municipal Metropolitana.

7. DICTÁMENES

- Nos. 153, 154, 156, 157 y 159-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
- Nos. 81, 82, 83 y 84-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nos. 17 y 18-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

III. INFORMES

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los regidores manifestar los informes que consideraran pertinentes.

El Regidor D'AZEVEDO GARCÍA, dijo que, quería precisar lo que la comisión investigadora que presidía había puesto a disposición de la Secretaría General y consecuentemente puesto en la agenda de la Sesión de Concejo del día de hoy, el informe final de nuestra comisión, pero ellos han procedido a través de la secretaria técnica a retirarla mediante el Memorandum N° 043-2017, para efectos de llevar a cabo una consolidación de fechas, de montos y de algunos datos que necesitaban precisión y que a nivel de la comisión se vuelvan a verificar y a revisar; por lo que, solicitó la comprensión del Pleno del Concejo.

IV. PEDIDOS

La TENIENTE ALCALDE, solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

- 1) Oficio N° 016-2017-JESLT del Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales. La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 2) Oficio N° 05-2017-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piroja Ramos, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 18 al 22 de octubre del presente año, por motivos personales. La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

3) Oficio N° 13-2017-MML-SGC-SAC-LJB/SR2 del Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, de fecha 19 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 20 al 27 de octubre del presente año, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

4) Del Presidente de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, solicitando ingrese a la Orden del Día el Dictamen N° 19-CMCDCTU, por el que propone al Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, para que sea debatido junto con los Dictámenes Nos. 159-CMAEO y 83-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización; y de Asuntos Legales, respectivamente, que se encuentran en la agenda.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los regidores.

El Regidor COLLANTES DÍAZ, dijo que, presentaría la siguiente moción de orden del día. *"El que suscribe en su calidad de Regidor Metropolitano de Lima, integrante de la Bancada de Solidaridad Nacional, presenta la siguiente Moción de Orden del Día. CONSIDERANDO: Que, el lunes 16 de octubre del año en curso se conmemoró el "Día Nacional de la Persona con Discapacidad"; en homenaje a un grupo de personas con discapacidad que marchó en 1980 para exigir sus derechos ante el Congreso. Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Promoción y Protección a las Personas con Discapacidad de la Gerencia de Desarrollo Social, es la unidad orgánica responsable de velar por el cumplimiento del régimen legal de prevención, protección, rehabilitación, promoción e interacción social económico y cultural de las personas con discapacidad en la provincia de Lima, conforme al banco normativo vigente. Que, se hace necesario garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades en los aspectos de la vida política, social y cultural para la verdadera inclusión social en nuestra sociedad. Por ello la corporación municipal viene realizando diversas actividades en el marco del "Día Nacional de las Personas con Discapacidad". Por las consideraciones antes señaladas. ACUERDA: Artículo único.- Solicitar al Concejo Metropolitano de Lima exprese su saludo a todas las personas con discapacidad al haberse conmemorado el 16 de octubre de 2017 el "Día Nacional de la Persona con Discapacidad".*

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. Vamos a pedir un fuerte aplauso a un grupo de personas con discapacidad, sordomudos que estaban en la galería, eran niñas y niños que estaban ahí presentes, junto a una traductora en el lenguaje de señas; luego bajarían para que el alcalde los pueda recibir.

El Regidor ROJAS RAMOS, manifestó que, en uno de los puntos de la agenda del día de hoy estaba incluido un informe que hacía llegar la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, justamente sobre el debate que tuvieron el martes de la semana pasada, entonces él quiso hacer una lectura, era un documento muy sencillo de dos puntos que podría el secretario o el relator leerlo.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso la lectura del documento mencionado por el Regidor Rojas.

"Informe N° 16-2017-MML-GPIP-SPPI-RCL. Dirigido del señor Asesor Especialista en Proyectos Rodolfo Castromonte Luna al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Jaime Villafuerte Quiroz. ASUNTO: Presentación para Sesión del Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. REFERENCIA: Proyecto de bases y contrato del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Servicio de Limpieza Pública, Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima. 13 de octubre de 2017. Antecedentes: La presentación a emplearse en la Sesión de Concejo del pasado 10 de octubre de 2017 fue elaborada en el sistema Prezi por la señora Úrsula Díaz Revilla, coordinadora del proyecto, entendiéndose que dicha labor fue encargada por el señor Rafael Galván Landavere cuando desarrollaba labores como encargado de Subgerente de Promoción de Participación de la Inversión Privada. La presentación que se nos encargó exponer en la Sesión de Concejo proyectó la imagen siguiente: Factores de competencia. 1. Descuentos sobre tarifas a base de prestación de servicios 33.33%. 2. Participación en ingresos adicionales 33.33%. 3. Cuidado del medio ambiente y reducción de las emisiones causantes de cambio climático, captación activa del biogás 23.33%, propuesta libre innovadora 10%, lo que dan un total de 100%. Puede notarse en el cuadro que el valor de 23.33% estaba consignado para la captación activa del Biogás y 10% para la propuesta libre innovadora, hecho que debió mostrarse inverso, es decir: 10% para la captación activa del biogás y 23.33% para la propuesta libre innovadora pero, también, lo relevante es que de acuerdo a la fórmula mostrada en la misma imagen que los pesos porcentuales asignados estaban correctos de acuerdo a lo señalado en el proyecto de bases y contrato del concurso antes mencionado. Análisis: 2.1 La inconsistencia mostrada en imagen proyectada durante la exposición constituye un error material generado durante la elaboración de la presentación, lo cual se evidencia al verificar que en la misma imagen se mostró la fórmula de competencia y donde estaban los pesos asignados tal como correspondían al dictamen de las Comisiones Municipales Metropolitanas. 2.2 Los pesos en los factores de competencia en el proyecto de bases y contratos aprobados por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Servicio de Limpieza Pública, Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

concuerdan con lo señalado en los dictámenes de las Comisiones Municipales Metropolitanas para la aprobación del Concejo Municipal. Recomendación: Remitir el presente Informe a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada para conocimiento y fines pertinentes.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, haría notar —para algunos regidores que no hayan prestado atención quizás— lo que decía en ese documento de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada era que esa información que se les dio en la presentación en el PowerPoint, en el Prezi, y que además él en su momento dio cuenta de que habían contradicciones con el dictamen y con las bases, esa información que les mostraron sobre la cual decidieron su voto, era una información incorrecta, era lo que decía puntualmente el documento y le parecía bastante sensible, bastante grave porque además los funcionarios habían avalado esa información y prácticamente les habían inducido al error en sus votos; entonces, en el documento que ingresaron hoy —lo que había leído el relator— hablaban de un error material y lo que habría que preguntarse ¿si eso consignaba en ese concepto de error material?, porque cuando uno hablaba de error material, —incluso aquí la Regidora Díaz estaba revisando la Ley de Procedimiento Administrativo— hablaba básicamente de un error de tipeo, digamos, un error a la hora de escribir un documento y eso era mucho más de fondo; de modo que, el pedido puntual tenía que ver si es que esa otra versión que habrían votado sin estar claros sobre la información, más que un tema administrativo como un documento como ese más bien requeriría una votación particular; por lo tanto, puntualmente la pregunta era ¿si es que eso entraba en el concepto de error material o si es que necesitarían como regidores emitir una decisión sobre esa otra versión?, que era sobre la que no habían votado en la última Sesión de Concejo.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, primero, sobre el pedido que había mencionado el Regidor Moisés, le preocupaba bastante porque no solamente se señaló en el Concejo anterior de que había un error o imprecisión con el dictamen sino que también los funcionarios que estaban informando ninguno señaló que finalmente el porcentaje que se le estaba dando al biogás no era 23 sino por el contrario era de menor porcentaje y sobre esa información se votó, sobre esa información brindada en Concejo de parte de los funcionarios; entonces, si se invocaba y se estaba calificando como un error material había una ley que establecía lo siguiente —inclusive aplicada supletoriamente en el Congreso de la República cuando habla ese tipo de dudas— el artículo 201 que señalaba sobre rectificaciones de errores que decía: «los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión», en pocas palabras siempre se había señalado a nivel de la administración resoluciones en donde se sustentaba de que eran errores de tipeo y era objetivamente plausible eso, sin embargo, en la sesión anterior el informe brindado por los gerentes fueron totalmente lo contrario, entonces, aquí les estaban dando una información incorrecta o no conocían lo que les estaban señalando de lo que les habían informado, sobre todo porque ese punto de los porcentajes era un tema sustancial porque era parte de los criterios de competencia que eran contenidos mínimos que debían tener las bases, según lo que establecía también el artículo 20 numeral 201 del Decreto Supremo Nº 068-2007-F, que debían contener todas las bases en ese tipo de procedimientos de Inversión Pública Privada; por lo que, eso ameritaba en todo caso un acto mayor, un nuevo voto del Concejo que lo ponían —dejaban constancia en actas— a fin de que se regularice como debía de ser. Finalmente, en relación a sus pedidos, sobre el Comité de Gestión de Pavimentación de la Av. Central Ex Fundo Naranjal, representado por su presidente señor Antonio Florencio Pérez Huamán que además suscribían 23 asociaciones, solicitan se priorice por ser de necesidad pública el PIP con Código SNIP Nº 308854 denominado Construcción de la Infraestructura Vial en la Av. Central, tramo Av. Tantamayo y Av. Santa Callao, distrito de San Martín de Porres, a fin de que se atienda de acuerdo a ley; cabe señalar que en dicha zona no existe infraestructura de transitabilidad vehicular y peatonal, tenía condiciones pésimas para la prestación del servicio generando inseguridad vial y perjuicio a la salud y bienestar de los residentes de la zona, transeúntes y usuarios de las citadas avenidas metropolitanas; asimismo, según el perfil del proyecto beneficiaría a 10,848 personas y según exponen los dirigentes en el documento que se estaría adjuntando —van a presentarlo de una manera formal por escrito— beneficiaba a 300,000 habitantes de dicha parte de Lima Norte; habiendo sido según el sistema del Banco de Proyectos del MEF declarado viable y figuraba como unidad formuladora y unidad ejecutora EMAPE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin embargo, hasta la fecha ese proyecto no había sido ejecutado, corriendo el riesgo —como informan los mismos dirigentes— que pierda su vigencia el SNIP; por lo que, solicitó un informe técnico del estado situacional del PIP en mención para que se pueda atender esa demanda social.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso la atención de su pedido.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Oficio Nº 010-2017-MML-SGC-SAC-SR1-CACC del Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, de fecha 12 de octubre del presente año, por el que solicita se le conceda licencia desde el día 12 de octubre, hasta las 18:00 horas del día 19 de octubre del año en curso, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 370, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia desde el día 12 de octubre, hasta las 18:00 horas del día 19 de octubre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que Integre).

2. Oficio Nº 016-2017-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierlino Bruno Stucchi López-Raygada, de fecha 16 de octubre del presente año, por el que solicita se le conceda licencia del 19 de octubre al 16 de noviembre del año en curso, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 371, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia desde el

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

día 19 de octubre hasta el 16 de noviembre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra).

3. Oficio N° 08-2017-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA del Regidor Metropolitano, Rubén Dioscorides Andrés Cano Altez, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 17 al 19 de octubre del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 372, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia desde el día 17 al 19 de octubre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Ruben Dioscorides Andrés Cano Altez, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**
4. Oficio N° 05-2017-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piiraja Ramos, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 18 al 22 de octubre del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 373, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del día 18 al 22 de octubre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piiraja Ramos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**
5. Oficio N° 016-2017-JESLT del Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 374, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 19 de octubre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Jaime Eduardo Salinas López-Torres, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra).**
6. Oficio N° 13-2017-MML-SGC-SAC-LJB/SR2 del Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, de fecha 19 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 20 al 27 de octubre del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 375, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia desde el día 20 al 27 de octubre del año en curso, al Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**
7. Dictamen N° 84-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, por el que propone al Pleno autorice al Alcalde Metropolitano, la interposición de una demanda competencial a través de la vía del proceso de inconstitucionalidad, contra la Ordenanza N° 341/MDSM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de uso peatonal y actividades complementarias en la Calle Mantaro cuadras 1 y 2 del distrito de San Miguel, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de julio de 2017.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 376, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO UNICO.- Autorizar al Alcalde Metropolitano de Lima, la interposición de una demanda competencial a través de la vía un proceso de inconstitucionalidad, contra la Ordenanza N° 341/MDSM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de uso peatonal y actividades complementarias en la Calle Mantaro cuadras 1 y 2 del distrito de San Miguel, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2017).**
8. Dictámenes Nos. 152-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, 81-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 17-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, por los que proponen al Pleno la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 377, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, debiéndose considerar el 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa deducción del porcentaje asignado del 5% para el SAT; y 30% para la Municipalidad Distrital de Jesús María. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio).**
9. Dictámenes Nos. 153-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, 82-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 18-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, por los que proponen al Pleno la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 378, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Bartolo para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, debiéndose considerar el 70% para la Municipalidad Distrital de San Bartolo y 30% para la Municipalidad Metropolitana de Lima; previa deducción del porcentaje asignado del 5% para el SAT. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio).

10. Dictámenes Nos. 159-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, 83-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 19-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, por los que proponen al Pleno la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 379, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, debiéndose considerar el 50% para la Municipalidad Distrital de San Borja y 50% para la Municipalidad Metropolitana de Lima; previa deducción del porcentaje asignado del 5% para el SAT. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio).**

11. Dictamen Nº 154-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Catastral de Lima-ICL.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles y Rojas Ramos. **(ORDENANZA Nº 2067, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA-ICL, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como, los requisitos y derechos de trámite que se establecen por los mismos, los cuales se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Catastral de Lima, los mismos que como Anexo Nº 1 forma parte de la presente Ordenanza. ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Catastral de Lima -TUPA ICL, el que contiene cuatro (4) procedimientos administrativos y seis (6) Servicios Prestados en Exclusividad; el mismo que como Anexo Nº 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Formato Único, con carácter de declaración jurada gratuita para la tramitación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA ICL; el mismo que como Anexo Nº 3 forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO CUARTO.- El Anexo Nº 1, los cuadros de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad que contiene el TUPA ICL (Anexo Nº 2), así como el formato único emitido por el sistema (SISCAT), a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza (Anexo Nº 3), serán publicados en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe). ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese la Ordenanza Nº 1566, que aprueba el TUPA del ICL y todas aquellas normas que la modifiquen y/o complementen. ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano").**

12. Dictamen Nº 158-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Concejo la ratificación de la Ordenanza Nº 319-MDPP, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 380, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 319-MDPP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en lo que se refiere a 205 derechos de trámite relacionados 202 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido enviados y sustentados por mencionada municipalidad distrital, listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-00000570 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la Ordenanza 319-MDPP, materia de la ratificación, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley Nº 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. Nº 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29022 y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017ANEXO A - INFORME N° 266-181-0000570
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - ORDENANZA N° 319-MDPP

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		% COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE
		S/	S/		
SECRETARIA GENERAL					
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ARCHIVO CENTRAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1.1	Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad	0.10	0.10	100.00%	1
	a) Por copia (unidad)	0.70	0.76	92.11%	2
	b) Por CD (unidad)				
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
1.2	Copia certificada de documentos de archivo municipal	12.20	12.29	99.27%	3
	a) Por primera hoja	1.00	1.00	100.00%	4
	b) Por hoja adicional	8.20	8.27	99.15%	5
1.4	Constancia de no adeudo tributario (impuesto predial y/o arbitrios)	1.00	1.06	94.34%	6
1.5	Reimpresión de declaración jurada HR o PU	0.20	0.25	80.00%	7
	a) Por primera hoja				
	b) Por hoja adicional				
SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
2.1	Matrimonio Civil	86.40	86.45	99.94%	8
	En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm	124.20	124.20	100.00%	9
	- En el Local Municipal	198.00	198.03	99.98%	10
	- Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	13.90	13.99	99.36%	11
	- Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	10.60	10.68	99.25%	12
2.2	Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios				
2.3	Reprogramación de fecha y hora de matrimonio (pedido efectuado con 3 días hábiles de anticipación)				
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
3.1	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Separación Convencional	161.10	161.11	99.99%	13
3.2	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Divorcio Ulterior	73.50	73.52	99.97%	14
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
7.1	Licencia de Edificación - Modalidad A: Vivienda unifamiliar de hasta 120 M2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)	54.90	54.99	99.84%	15
7.2	Licencia de Edificación - Modalidad A: Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área techada existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)	54.90	54.99	99.84%	16
7.3	Licencia de Edificación - Modalidad A: Remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área techada)	54.90	54.99	99.84%	17
7.4	Licencia de Edificación - Modalidad A: Ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores (según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)	44.20	44.25	99.89%	18
7.5	Licencia de Edificación - Modalidad A: Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú), y establecimientos penitenciarios	44.20	44.25	99.89%	19
7.6	Licencia de Edificación - Modalidad A: Demolición total (de edificaciones menores de 3 pisos de altura)	44.20	44.25	99.89%	20
7.7	Licencia de Edificación - Modalidad A: Construcción de cercos (de más de 20 m, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	44.20	44.25	99.89%	21
7.8	Licencia de Edificación - Modalidad A: Edificaciones que se realicen a través de proyectos de Inversión Pública, de Asociación Pública - Privada o de concesión privada para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de Infraestructura Pública	44.20	44.25	99.89%	22
7.9	Licencia de Edificación - Modalidad B: Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	180.90	180.98	99.96%	23
7.10	Licencia de Edificación - Modalidad B: Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso)	180.90	180.98	99.96%	24
7.11	Licencia de Edificación - Modalidad B: Obras de ampliación o remodelación en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común	180.90	180.98	99.96%	25
7.12	Licencia de Edificación - Modalidad B: Demolición Parcial	133.30	133.34	99.97%	26
7.13	Licencia de Edificación - Modalidad B: Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	133.30	133.34	99.97%	27
7.14	Licencia de Edificación - Modalidad B: Demolición total (de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuenta con semisótanos y sótanos)	133.30	133.34	99.97%	28
7.15	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	4.50	4.54	99.12%	29
7.16	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso)	4.50	4.54	99.12%	30
7.17	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Ampliación y remodelación en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común	4.50	4.54	99.12%	31
7.18	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Demolición Parcial	3.70	3.79	97.63%	32
7.19	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	3.70	3.79	97.63%	33
7.20	Licencia de Edificación - Modalidad B: (con evaluación previa por Revisores Urbanos) Demolición total (de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuenta con semisótanos y sótanos)	3.70	3.79	97.63%	34
7.21	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos o más de 3,000 m2 de área techada)	743.10	743.19	99.99%	35
7.22	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)	743.10	743.19	99.99%	36
7.23	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones de uso mixto con vivienda	743.10	743.19	99.99%	37
7.24	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (Declarados por el Ministerio de Cultura)	743.10	743.19	99.99%	38
7.25	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	743.10	743.19	99.99%	39
7.26	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	743.10	743.19	99.99%	40
7.27	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)	743.10	743.19	99.99%	41
7.28	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D	743.10	743.19	99.99%	42
7.29	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico	743.10	743.19	99.99%	43
7.30	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Demoliciones totales de edificaciones (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos)	298.40	298.47	99.98%	44
7.31	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos o más de 3,000 m2 de área techada)	6.10	6.19	98.55%	45
7.32	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)	6.10	6.19	98.55%	46
7.33	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones de uso mixto con vivienda	6.10	6.19	98.55%	47
7.34	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (Declarados por el Ministerio de Cultura)	6.10	6.19	98.55%	48
7.35	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	6.10	6.19	98.55%	49
7.36	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	6.10	6.19	98.55%	50
7.37	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)	6.10	6.19	98.55%	51
7.38	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D	6.10	6.19	98.55%	52
7.39	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico	6.10	6.19	98.55%	53
7.40	Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Demoliciones totales de edificaciones (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos)	5.10	5.14	99.22%	54
7.41	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para fines de industria	935.30	935.36	99.99%	55
7.42	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	935.30	935.36	99.99%	56

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

7.43	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para viviendas (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	538.80	538.80	99.99%	57
7.44	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)	538.80	538.80	99.99%	58
7.45	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte	538.80	538.80	99.99%	59
7.46	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para fines de industria	5.90	5.94	99.42%	60
7.47	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	5.90	5.94	99.42%	61
7.48	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para viviendas (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	5.90	5.94	99.42%	62
7.49	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)	5.90	5.94	99.42%	63
7.50	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte	5.90	5.94	99.42%	64
7.51	Modificación del proyecto antes de emitir la licencia de edificación - Modalidad B (con evaluación previa por la Comisión Técnica)	151.50	151.50	99.97%	65
7.52	Modificación del proyecto antes de emitir la licencia de edificación - Modalidad D (con evaluación previa por la Comisión Técnica)	533.10	533.10	100.00%	66
7.53	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad A (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución)	742.10	742.12	100.00%	67
7.54	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad B (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución)	35.70	35.71	99.97%	68
7.55	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad E (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	96.00	95.02	99.97%	69
7.56	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad E (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	4.50	4.54	99.12%	70
7.57	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad C (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica)	335.30	336.04	99.99%	71
7.58	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica)	290.00	290.32	99.99%	72
7.59	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad C (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	5.10	5.19	98.59%	73
7.60	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	5.90	5.94	99.42%	74
7.61	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad A (modificaciones sustanciales antes de su ejecución)	47.30	47.37	99.85%	75
7.62	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad B (modificaciones sustanciales antes de su ejecución)	169.50	169.55	99.97%	76
7.63	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad E (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	4.50	4.54	99.12%	77
7.64	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad C (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica)	667.60	667.95	99.99%	78
7.65	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica)	734.30	734.55	99.99%	79
7.66	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad C (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	5.10	5.19	98.59%	80
7.67	Modificación del proyecto después de emitir la licencia de edificación - Modalidad D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	5.90	5.94	99.42%	81
7.68	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones - Modalidad E (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio)	100.70	100.75	99.99%	82
7.69	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones - Modalidades C y D (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio)	141.80	141.85	99.99%	83
7.70	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones - Modalidad E (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio)	152.70	152.75	99.99%	84
7.71	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones - Modalidades C y D (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio)	152.70	152.75	99.99%	85
7.72	Declaración Municipal de edificación terminada - Modalidad B	370.80	370.80	100.00%	86
7.73	Declaración Municipal de edificación terminada - Modalidades C y D	428.80	428.81	100.00%	87
7.74	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para la modalidad A)	0.30	0.34	99.89%	88
7.75	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para la modalidad B)	174.40	174.43	99.99%	89
7.76	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para las modalidades C y D)	218.80	218.87	99.97%	90
7.77	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones - Modalidad A (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	290.20	290.29	99.97%	91
7.78	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones - Modalidad B (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	3.30	3.34	99.89%	94
7.79	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones - Modalidades C y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	294.90	294.81	99.99%	95
7.80	Antiproyecto en consulta para las modalidades E, C y D	414.80	414.82	100.00%	96
7.81	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades A, B, C y D)	517.90	517.83	99.99%	97
7.82	Revalidación de licencia de edificación o de habilitación urbana	205.90	204.87	99.97%	98
7.83	Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007)	244.90	244.83	99.99%	99
7.84	Licencia de habilitación urbana modalidad A	318.40	318.49	99.97%	100
7.85	Licencia de habilitación urbana modalidad B	106.30	106.30	100.00%	101
7.86	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica)	83.60	83.98	99.99%	102
7.87	Licencia de habilitación urbana modalidad D (aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica)	224.90	224.90	100.00%	103
7.88	Licencia de habilitación urbana modalidad E (aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica)	520.90	520.08	99.99%	104
7.89	Licencia de habilitación urbana modalidad B (aprobación del proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	625.00	625.28	99.99%	105
7.90	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación del proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	4.50	4.54	99.12%	106
7.91	Licencia de habilitación urbana modalidad D (aprobación del proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	5.10	5.19	98.59%	107
7.92	Licencia de habilitación urbana modalidad E (aprobación del proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	8.10	8.19	98.59%	108
7.93	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad E (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	48.80	48.58	99.54%	110
7.94	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad E (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	181.10	181.10	100.00%	111
7.95	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad C (con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica) (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	407.00	407.00	100.00%	112
7.96	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad D (con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica) (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	539.60	539.17	99.99%	114
7.97	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad E (con evaluación previa del proyecto por los Revisores Urbanos) (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	4.50	4.54	99.12%	115
7.98	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad C (con evaluación previa del proyecto por los Revisores Urbanos) (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	5.10	5.19	98.59%	116
7.99	Modificación de proyectos aprobados de habilitación urbana - Modalidad D (con evaluación previa del proyecto por los Revisores Urbanos) (para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución)	5.10	5.19	98.59%	117
7.100	Recepción de obras de habilitación urbana sin variaciones (Modalidad A, B, C y D)	134.40	134.47	99.99%	118
7.101	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	154.30	154.26	99.99%	119
7.102	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	226.00	226.02	99.97%	120
7.103	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	379.50	379.38	99.97%	121
7.104	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	252.40	252.46	99.99%	122
7.105	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	299.50	299.59	99.97%	123
7.106	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	383.40	383.44	99.99%	124
7.107	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	481.30	481.58	99.98%	125
7.108	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)	389.60	389.65	99.97%	126
7.109	Independización o parcelación de terrenos riesgos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana	179.60	179.69	99.99%	127
7.110	Subdivisión de Lote Urbano	148.10	148.15	99.97%	128
7.111	Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones	5.20	5.29	98.30%	129

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

7.106	Regularización de Infraestructura de telecomunicaciones instalada (infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29866)	4.50	4.54	99.12%	130
7.107	Autorización en área de uso público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (no vinculado a Telecomunicaciones)	5.20	5.20	98.30%	131
7.108	Autorización en área de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua y desagüe	5.20	5.29	98.30%	132
7.109	Autorización en área de uso público para trabajos de construcción, modificación y/o retención de sardineles, veredas y bermas	5.20	5.29	98.30%	133
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
7.111	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	24.90	24.94	99.84%	134
SUBGERENCIA DE CATASTRO, SANEAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
8.1	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	23.00	23.07	99.70%	135
8.2	Numeración municipal	31.50	31.58	99.75%	136
8.3	Visación de planos para casos de título supletorio, prescripción adquisitiva de dominio y rectificación o delimitación de áreas o linderos (para predios urbanos)	49.00	49.01	99.98%	137
SUBGERENCIA DE CATASTRO, SANEAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
8.4	Certificado de numeración	14.80	14.87	99.53%	138
8.5	Certificado de jurisdicción	19.90	19.95	99.75%	139
8.6	Certificado de nomenclatura vial	19.90	19.95	99.75%	140
8.7	Constancia negativa catastral	18.60	18.68	99.57%	141
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
9.01	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	35.50	35.51	99.97%	142
9.02	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	76.20	76.21	99.99%	143
9.03	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	76.20	76.21	99.99%	144
9.04	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante	209.80	209.84	99.98%	145
9.05	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	249.20	249.29	99.96%	146
9.06	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	249.20	249.29	99.96%	147
9.07	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²)	35.50	35.51	99.97%	148
9.08	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	149
9.09	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	150
9.10	Licencia de funcionamiento: Mercados de Abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	35.50	35.51	99.97%	151
9.11	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	152
9.12	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	153
9.13	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post	35.50	35.51	99.97%	154
9.14	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	155
9.15	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	156
9.16	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante	209.80	209.84	99.98%	157
9.17	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	249.20	249.29	99.96%	158
9.18	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	249.20	249.29	99.96%	159
9.19	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ²	35.50	35.51	99.97%	160
9.20	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	161
9.21	Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	76.20	76.21	99.99%	162
9.23	Autorización para instalación de anuncio publicitario: simple y/o toldo (letrero, marquesina, panel simple, letras recortadas, avisos volumétricos, avisos ecológicos, toldos)	59.80	59.87	99.88%	163
9.24	Autorización para instalación de anuncio publicitario: paneles monumentales	66.70	66.76	99.91%	164
9.25	Autorización para instalación de anuncio publicitario: luminoso o iluminado	59.80	59.87	99.88%	165
9.26	Autorización para la instalación de elementos de publicidad de campañas y eventos temporales (afiches, vallas, planchetas publicitarias o carteles, banderolas o banners, globos aerostáticos, pasacalles)	56.80	56.87	99.88%	166
9.27	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en vía pública	36.80	36.88	99.76%	167
9.28	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales	38.70	38.73	99.92%	168
9.29	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en edificaciones diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos	38.70	38.73	99.92%	169
9.30	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en recintos o locales no a fines a su diseño	38.70	38.73	99.92%	170
9.31	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas realizadas en edificaciones diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos	38.70	38.73	99.92%	171
9.32	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas realizadas en recintos o locales no a fines a su diseño	38.70	38.73	99.92%	172
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
9.33	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento y/o anuncio publicitario	12.20	12.25	99.59%	173
SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
10.01	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	48.80	76.41	63.60%	174
10.02	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	32.40	48.95	66.19%	175
10.03	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	166.00	171.03	97.06%	176
10.04	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	89.10	108.06	82.45%	177
10.05	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
a)	Hasta 100 m ²	309.80	309.81	100.00%	178
b)	Mayor a 100 m ² hasta 500 m ²	400.40	400.41	100.00%	179
c)	Mayor a 500 m ² hasta 800 m ²	452.20	452.25	99.99%	180
d)	Mayor a 800 m ² hasta 1100 m ²	504.00	504.02	100.00%	181
e)	Mayor a 1100 m ² hasta 3000 m ²	555.80	555.87	99.99%	182
f)	Mayor a 3000 m ² hasta 5000 m ²	607.60	607.64	99.99%	183
g)	Mayor a 5000 m ² hasta 10000 m ²	659.40	659.48	99.99%	184
h)	Mayor a 10000 m ² hasta 20000 m ²	711.20	711.25	99.99%	185
i)	Mayor a 20000 m ² hasta 50000 m ²	1,500.80	1,500.82	100.00%	186
j)	Mayor a 50000 m ²	1,902.00	1,902.05	100.00%	187
10.06	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
a)	Hasta 100 m ²	222.70	234.86	94.82%	188
b)	Mayor a 100 m ² hasta 500 m ²	226.80	273.69	82.87%	189
c)	Mayor a 500 m ² hasta 800 m ²	226.80	306.12	74.09%	190
d)	Mayor a 800 m ² hasta 1100 m ²	247.00	338.48	72.97%	191
e)	Mayor a 1100 m ² hasta 3000 m ²	370.90	370.91	100.00%	192
f)	Mayor a 3000 m ² hasta 5000 m ²	376.60	403.27	93.39%	193
g)	Mayor a 5000 m ² hasta 10000 m ²	376.60	435.70	86.44%	194
h)	Mayor a 10000 m ² hasta 20000 m ²	468.00	468.05	99.99%	195
i)	Mayor a 20000 m ² hasta 50000 m ²	664.20	675.21	98.37%	196
j)	Mayor a 50000 m ² a más m ²	668.20	882.29	75.73%	197
10.07	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores	166.20	166.28	99.95%	198
SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
10.08	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	12.20	12.25	99.59%	199
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO					
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
11.2	Licencia para tenencia de canes	20.20	22.32	90.50%	200
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
12.1	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejillas, barandas, puentes levadizos y casetas de vigilancia) en área de uso público - Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	62.20	62.29	99.86%	201
	- Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad	60.00	60.04	99.92%	202
12.2	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	65.20	65.26	99.91%	203
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
12.4	Duplicado de Certificado de Permiso de Operación	12.90	12.94	99.68%	204
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL:					
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
13.3	Duplicado de Credencial de Directivo (en caso de pérdida o deterioro)	12.60	12.63	99.76%	205
				TOTAL	95.98%

1/ UIT vigente en el año 2017 = S/ 4,050.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 319-MDPP
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 319-MDPP, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que son ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, y modificatorias. **ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización correspondiente prevista en el TUO Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. **ARTÍCULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000570 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT).

13. Dictamen N° 157-2017-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, por el que propone al Concejo la ratificación de la Ordenanza N° 000360-2017-MDI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia. La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 381, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 000360-2017-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia, en lo que se refiere a 208 derechos de trámite relacionados 205 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido enviados y sustentados por mencionada municipalidad distrital, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000572 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la Ordenanza 000360-2017-MDI, materia de la ratificación, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. N° 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 29022 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

ANEJO A - INFORME N° 286-181-00000572
MUNICIPALIDAD DISTRITAL INDEPENDENCIA - ORDENANZA N° 000360-2017-MDI

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,030.00			N° DERECHO TRÁMITE
	DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	
SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
1 Acceso a la información que posee o produce la Municipalidad				
a) Por copia (unidad)	0.10	0.10	100.00%	1
b) Por CD (unidad)	0.80	0.80	100.00%	2
2 Dispensa para publicación de Edicto	22.90	22.93	99.87%	3
SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD				
3 Solicitud de copia certificada de documentos				
a) Por primera hoja	14.70	14.75	99.66%	4
b) Por hoja adicional	1.30	1.31	99.16%	5
6 Matrimonio Civil Ordinario				
a) De lunes a viernes de 9:00 am a 04:00 pm				
- En el Local Municipal	122.50	122.80	99.84%	6
- Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	179.80	179.82	99.99%	7
- Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	245.10	245.18	99.97%	8
b) Fuera de horario de oficina: De lunes a viernes pasadas las 04:00 pm a 08:00 pm, y Sábados de 09:00 am a 08:00 pm				
- En el Local Municipal	194.10	194.20	99.95%	9
- Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	221.30	221.35	99.98%	10
- Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	308.70	308.71	100.00%	11
7 Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	18.20	18.24	99.77%	12
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
1 Separación convencional y Divorcio ulterior:				
- Separación convencional	161.20	161.28	99.95%	13
2 Separación convencional y Divorcio ulterior:				
- Divorcio ulterior	74.80	74.81	99.98%	14
GERENCIA DE RENTAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD				
14 Constatación de no adeudo tributario	18.10	18.17	99.56%	15
15 Restitución de Declaración Jurada HR o PU				
a) Por primera hoja	1.00	1.64	97.61%	16
b) Por hoja adicional	0.30	0.37	80.71%	17
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
1 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	47.70	47.72	99.96%	18
2 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	103.40	103.44	99.98%	19
3 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	103.40	103.44	99.96%	20
4 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante	209.70	209.79	99.98%	21
5 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	284.10	284.18	99.97%	22
6 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	284.10	284.19	99.97%	23
7 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²)	47.70	47.72	99.96%	24
8 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	103.40	103.44	99.98%	25
9 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	103.40	103.44	99.96%	26
10 Licencia de funcionamiento: Mercados de Abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa)	47.70	47.72	99.96%	27
11 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	103.40	103.44	99.98%	28
12 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	103.40	103.44	99.96%	29
13 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post	47.70	47.72	99.96%	30
14 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	103.40	103.44	99.98%	31
15 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	103.40	103.44	99.96%	32
16 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante	209.70	209.79	99.96%	33
17 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	284.10	284.19	99.97%	34
18 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	284.10	284.19	99.97%	35
19 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ²	47.70	47.72	99.96%	36
20 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	103.40	103.44	99.98%	37
21 Licencia de funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 500 m ² en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	103.40	103.44	99.96%	38
23 Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos realizados en la vía pública o lugares no destinados (abiertos al público) eventuales	53.70	53.70	100.00%	39
24 Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas realizadas en edificaciones diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos	53.70	53.70	100.00%	40
25 Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia menor o igual a 3,000 personas realizadas en recintos o locales no ajenos a su diseño	53.70	53.70	100.00%	41
26 Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia mayor a 3,000 personas realizadas en edificaciones diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos	53.70	53.70	100.00%	42
27 Autorización para eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia mayor a 3,000 personas realizadas en recintos o locales no ajenos a su diseño	53.70	53.70	100.00%	43
28 Autorización de anuncio publicitario simple (adhesivo a la fachada) y/o bido	79.80	79.80	100.00%	44
29 Autorización de anuncio publicitario en paneles monumentales	90.30	90.37	99.92%	45
30 Autorización de anuncio publicitario (luminoso, iluminado o espejal)	79.80	79.80	100.00%	46
31 Autorización de anuncios publicitarios en afiches o banderolas de campañas y eventos temporales	74.70	74.72	99.97%	47
32 Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público	51.00	51.10	99.80%	48
33 Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos especiales temporales	51.00	51.10	99.80%	49
34 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex-Post) aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	48.90	48.82	99.86%	50
35 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex-Post)	32.40	32.46	99.81%	51
36 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex-Post)	165.00	165.07	99.98%	52
37 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex-Post)	89.10	89.12	99.98%	53
38 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
a) Hasta 100 m ²	320.50	320.51	100.00%	54
b) Mayor a 100 m ² hasta 500 m ²	411.10	411.11	100.00%	55
c) Mayor a 500 m ² hasta 800 m ²	482.90	482.99	99.98%	56
d) Mayor a 800 m ² hasta 1,100 m ²	514.70	514.76	99.99%	57
e) Mayor a 1,100 m ² hasta 3,000 m ²	566.60	566.63	99.99%	58

A

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

h) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	216.40	216.40	100.00%	10
g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	570.20	570.20	99.99%	20
f) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	723.00	723.00	99.99%	30
e) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	1,511.80	1,511.80	100.00%	60
d) Mayor a 50,000 m2	1,912.80	1,912.80	100.00%	80
35 Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Doble				
a) Hasta 100 m2	222.70	240.88	92.47%	64
b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	226.80	275.50	82.35%	19
c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	226.80	312.20	72.62%	60
d) Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2	247.00	344.60	71.67%	17
e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2	370.60	377.00	98.31%	38
f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	376.60	405.40	92.92%	38
g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	376.60	441.50	85.32%	10
h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	474.20	474.20	99.99%	7
i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	664.20	667.40	97.47%	12
j) Mayor a 50,000 m2	666.20	666.54	97.20%	13
40 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previas a eventos y espectáculos públicos hasta 1,000 espectadores	170.90	170.94	99.97%	74
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD				
41 Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	15.10	15.14	99.73%	16
42 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	14.20	14.26	99.58%	15
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
1 Licencia de Edificación - Modalidad A: Vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construido (siempre que constituya la única Edificación en el lote)	73.50	73.54	99.94%	77
2 Licencia de Edificación - Modalidad A: Ampliación de vivienda unifamiliar (la suma de las áreas construidas en el lote y la proyectada no deben exceder de 200 m2)	73.50	73.54	99.94%	10
3 Licencia de Edificación - Modalidad A: Remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área edificada)	73.50	73.54	99.94%	79
4 Licencia de Edificación - Modalidad A: Ampliaciones y Remodelaciones autorizadas obras menores (según lo establecido en la norma técnica 5.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)	50.90	51.00	99.81%	90
5 Licencia de Edificación - Modalidad A: Obras de carácter militar (de las fuerzas armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú), y establecimientos penitenciarios	50.90	51.00	99.81%	87
6 Licencia de Edificación - Modalidad A: Demolición Total de edificaciones menores de 5 pisos de altura	50.90	51.00	99.81%	92
7 Licencia de Edificación - Modalidad A: Construcción de cercos (de más de 20 m, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	50.90	51.00	99.81%	93
8 Licencia de Edificación - Modalidad A: Edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública	50.90	51.00	99.81%	94
9 Licencia de Edificación - Modalidad B: Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominio de vivienda unifamiliar y multifamiliar (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	171.40	171.41	99.99%	95
10 Licencia de Edificación - Modalidad B: Obras de ampliación o remodelación de una Edificación existente (con modificación estructural, aumento del área edificada o cambio de uso)	171.40	171.41	99.99%	96
11 Licencia de Edificación - Modalidad B: Obras de ampliación o remodelación en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común	171.40	171.41	99.99%	97
12 Licencia de Edificación - Modalidad B: Demolición Parcial	123.90	123.90	99.92%	98
13 Licencia de Edificación - Modalidad B: Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	123.90	123.90	99.92%	99
14 Licencia de Edificación - Modalidad B: Demolición Total de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuarteles con semicercos y sótanos	123.90	123.90	99.92%	100
15 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominio de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	3.50	3.51	99.99%	101
16 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Obras de ampliación o remodelación de una Edificación existente (con modificación estructural, aumento del área edificada o cambio de uso)	3.50	3.51	99.99%	102
17 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Ampliación o remodelación en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común	3.50	3.51	99.99%	103
18 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Demolición Parcial	2.90	2.90	99.91%	104
19 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	2.90	2.90	99.91%	105
20 Licencia de Edificación - Modalidad B (con evaluación previa por revisores urbanos): Demolición Total de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuarteles con semicercos y sótanos	2.90	2.90	99.91%	106
21 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Para vivienda multifamiliar, quinta o condominio que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos o más de 3,000 m2 de área edificada)	910.90	910.90	99.99%	107
22 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	910.90	910.90	99.99%	108
23 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones de uso mixto con vivienda	910.90	910.90	99.99%	109
24 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Intervenciones que se desarrollen en predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la Nación (decretados por el Ministerio de Cultura)	910.90	910.90	99.99%	110
25 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área edificada)	910.90	910.90	99.99%	111
26 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área edificada)	910.90	910.90	99.99%	112
27 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)	910.90	910.90	99.99%	113
28 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Todas las demás edificaciones no contempladas en las Modalidades A, B y D	910.90	910.90	99.99%	114
29 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico	910.90	910.90	99.99%	115
30 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Demoliciones totales de edificaciones (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos)	334.20	334.30	99.97%	116
31 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Para vivienda multifamiliar, quinta o condominio que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos o más de 3,000 m2 de área edificada)	4.70	4.70	99.99%	117
32 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	4.70	4.70	99.99%	118
33 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones de uso mixto con vivienda	4.70	4.70	99.99%	119
34 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Intervenciones que se desarrollen en predios que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (decretados por el Ministerio de Cultura)	4.70	4.70	99.99%	120
35 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área edificada)	4.70	4.70	99.99%	121
36 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área edificada)	4.70	4.70	99.99%	122
37 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)	4.70	4.70	99.99%	123
38 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Todas las demás edificaciones no contempladas en las Modalidades A, B y D	4.70	4.70	99.99%	124
39 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico	4.70	4.70	99.99%	125
40 Licencia de Edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Demoliciones totales de edificaciones (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos)	3.90	3.90	99.99%	126
41 Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para fines de industria	1,159.90	1,159.97	99.99%	117
42 Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área edificada)	1,159.90	1,159.97	99.99%	118
43 Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área edificada)	1,159.90	1,159.97	99.99%	119
44 Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)	1,159.90	1,159.97	99.99%	120
45 Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica): Edificaciones para fines educativos, salud	1,159.90	1,159.97	99.99%	121

Handwritten mark or signature.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte					
46	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para fines de industria	5.30	5.35	98.98%	122
47	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área techada)	5.30	5.35	98.98%	123
48	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada)	5.30	5.35	98.98%	124
49	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)	5.30	5.35	98.98%	125
50	Licencia de Edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos): Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte	5.30	5.35	98.98%	126
51	Modificación del proyecto antes de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad B	152.80	152.81	99.99%	127
52	Modificación del proyecto antes de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad C y D (con evaluación previa por la comisión técnica)				
	- Modalidad C	892.20	892.30	99.99%	128
	- Modalidad D	1,138.80	1,138.89	99.99%	129
53	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad A (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución)	50.00	50.04	99.91%	130
54	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad B (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución)	78.90	78.93	99.96%	131
55	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad B (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por revisores urbanos)	3.50	3.51	99.69%	132
56	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad C y D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la comisión técnica)				
	- Modalidad C	386.50	386.54	99.99%	133
	- Modalidad D	446.20	446.29	99.98%	134
57	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad C y D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por revisores urbanos)				
	- Modalidad C	4.70	4.78	98.36%	135
	- Modalidad D	5.30	5.35	98.98%	136
58	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad A (modificaciones sustanciales antes de su ejecución)	73.60	73.64	99.94%	137
59	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad B (modificaciones sustanciales antes de su ejecución)	171.40	171.41	99.99%	138
60	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad B (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por revisores urbanos)	3.50	3.51	99.69%	139
61	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad C y D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la comisión técnica)				
	- Modalidad C	910.80	910.90	99.99%	140
	- Modalidad D	1,159.90	1,159.97	99.99%	141
62	Modificación del proyecto después de emitida la Licencia de Edificación - Modalidad C y D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por revisores urbanos)				
	- Modalidad C	4.70	4.78	98.36%	142
	- Modalidad D	5.30	5.35	98.98%	143
63	Anteproyecto en consulta para las Modalidades B, C y D				
	- Modalidad B	255.60	255.61	100.00%	144
	- Modalidad C	307.70	307.79	99.97%	145
	- Modalidad D	398.80	398.88	99.98%	146
64	Pre-Declaratoria de Edificación (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	113.40	113.40	100.00%	147
65	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipadas sin variaciones - Modalidades B, C y D				
	- Modalidad B	132.60	132.66	99.95%	148
	- Modalidad C	164.60	164.65	99.97%	149
	- Modalidad D	190.50	190.58	99.96%	150
66	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipadas con variaciones - Modalidades B, C y D				
	- Modalidad B	158.90	158.95	99.97%	151
	- Modalidad C	288.30	288.32	99.99%	152
	- Modalidad D	340.30	340.33	99.99%	153
67	Declaración municipal de Edificación Terminada	160.50	160.51	99.99%	154
68	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para la Modalidad A)	2.50	2.59	98.56%	155
69	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para la Modalidad B)	160.40	160.43	99.98%	156
70	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones - (para las Modalidades C y D)				
	- Modalidad C	191.90	191.90	100.00%	157
	- Modalidad D	248.30	248.33	99.99%	158
71	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones - Modalidad A (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	2.50	2.59	98.56%	159
72	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones - Modalidad B (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	249.00	249.05	99.98%	160
73	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones - Modalidades C y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)				
	- Modalidad C	415.40	415.45	99.99%	161
	- Modalidad D	519.60	519.61	100.00%	162
74	Revalidación de Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana	90.20	90.23	99.97%	163
76	Licencia de Regularización de Edificaciones	230.40	230.45	99.98%	164
77	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad A	59.10	59.11	99.99%	165
78	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad B	194.40	194.49	99.98%	166
79	Licencia de Habilitación Urbana: Modalidad C y D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)				
	- Modalidad C	623.90	623.95	99.99%	167
	- Modalidad D	747.60	747.69	99.99%	168
80	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad B (aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos)	3.50	3.51	99.72%	169
81	Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C y D (aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos)				
	- Modalidad C	4.70	4.78	98.36%	170
	- Modalidad D	5.30	5.35	98.98%	171
82	Modificación de proyectos aprobados de Habilitación Urbana - Modalidad A	59.10	59.11	99.99%	172
83	Modificación de proyectos aprobados de Habilitación Urbana - Modalidad B	194.40	194.49	99.98%	173
84	Modificación de proyectos aprobados de Habilitación Urbana - Modalidad C y D (con evaluación previa del proyecto de la comisión técnica)				
	- Modalidad C	623.90	623.95	99.99%	174
	- Modalidad D	747.60	747.69	99.99%	175
85	Modificación de proyectos aprobados de Habilitación Urbana - Modalidades B, C y D (con evaluación previa por los revisores urbanos)				
	- Modalidad B	3.50	3.51	99.72%	176
	- Modalidad C	4.70	4.78	98.36%	177
	- Modalidad D	5.30	5.35	98.98%	178
86	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones - Modalidades A, B, C y D				
	- Modalidad A	140.40	140.48	99.94%	179
	- Modalidad B	174.20	174.21	99.99%	180
	- Modalidad C	219.50	219.50	100.00%	181
	- Modalidad D	296.70	296.80	99.97%	182
87	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones que no se consideren sustanciales - Modalidades A, B, C y D				
	- Modalidad A	245.70	245.77	99.97%	183
	- Modalidad B	289.70	289.78	99.97%	184
	- Modalidad C	372.20	372.20	100.00%	185
	- Modalidad D	457.50	457.50	100.00%	186
88	Regularización de Habilitaciones Urbanas ejecutadas	305.30	305.31	100.00%	187
89	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicado dentro del área urbana o de expansión urbana	104.70	104.77	99.94%	188
90	Subdivisión de lote urbano	84.50	84.55	98.65%	189
91	Numeración municipal	34.50	34.59	99.75%	190
92	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	28.60	28.66	98.75%	191
93	Visación de planos para casos de título supletorio, prescripción adquisitiva de dominio y rectificación o delimitación de áreas o linderos (para predios urbanos)	55.00	55.02	99.97%	192

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

54. Permiso de Operación a personas jurídicas para brindar el servicio de vertedero municipalmente	81.00	81.04	99.92%	101
55. Autorización para la instalación de elementos de seguridad (cableado, alarmas, etc.) en áreas de riesgo	119.00	119.54	99.97%	104
- Por la autorización de la instalación de elementos de seguridad	34.00	34.20	99.99%	100
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO- SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD				
97. Constancia negativa cédula	21.79	21.79	99.99%	100
98. Certificado de Jurisdicción	21.90	21.90	99.99%	101
99. Certificado de nomenclatura vía	21.90	21.90	99.99%	100
100. Certificado de numeración	11.90	11.90	99.99%	100
101. Certificado de parámetros urbanísticos y edificación	21.90	21.90	99.99%	101
102. Duplicado de certificados de Permiso de Operación	65.00	65.00	99.99%	101
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
1. Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones	-4.00	-4.00	97.97%	100
2. Replanteo de infraestructura de telecomunicaciones (redes de fibra óptica) con anterioridad a la firma de contrato en vigencia de la Ley N° 26909	-4.00	-4.00	97.97%	100
4. Autorización en línea de uso público para la realización de obras de instalación, aplicación y mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios (cableado, fibra óptica y telecomunicaciones)	-4.00	-4.00	97.97%	104
5. Autorización en línea de uso público para instalación de red de servicios de agua y desagüe	-4.00	-4.00	97.97%	100
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL- SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD				
3. Duplicado de presencia de crédito	-1.00	-1.00	99.97%	100
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
2. Licencia para tenencia de zetas	20.00	20.11	99.99%	101
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SALUD- SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD				
1. Carné de tenencia	18.00	18.00	99.99%	100
			TOTAL	99.97%

1) UIT vigente en el año 2017 = S/ 4,090.00
 Fuente: Expediente Ordenanza N° 000360-2017-MDI
 Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 000360-2017-MDI, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que son ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, y modificatorias. **ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previa a su cobro se solicite la autorización correspondiente prevista en el TUO Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. **ARTÍCULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000572 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT).

14. Moción de Saludo presentada por el Regidor Metropolitano José Luis Collantes Díaz, solicitando que el Concejo Metropolitano exprese su saludo a todas las personas con discapacidad, al haberse conmemorado el día 16 de octubre de 2017 el "Día Nacional de la Persona con Discapacidad".
 La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 382, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Expresar el saludo del Concejo Metropolitano de Lima a todas las personas con discapacidad, al haberse conmemorado el día 16 de octubre del presente año, el "Día Nacional de la Persona con Discapacidad". **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a las Gerencias de Desarrollo Social y de Comunicación Social y Relaciones Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo).
15. Informe N° 16-2017-MM-GPIP-SPPI-RCL y Recurso de Reconsideración presentado por los señores Regidores Metropolitanos Moisés Karls Rojas Ramos, Juan Raúl Marticorena Pérez, Andrea Gloria Urrutia Arias, Dhioskora Karín Díaz Claudio, Hernán Núñez Gonzáles, Luis Jiménez Borra y Rocío Patricia Andrade Bottari, de fecha 11 de octubre de 2017, contra el Acuerdo de Concejo N° 367, adoptado en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate.

El Regidor ROJAS RAMOS, dijo que, simplemente enfatizaría que cuando hicieron ese documento firmado por siete regidores lo prepararon en base a una información incierta que se les brindó aquel día en el debate y prueba de ello era el documento que se había podido revisar en la Secretaría General del Concejo, que habían decidido por una información que se les presentó avalada por los funcionarios y que ahora mismo ellos señalaban que había sido un "error"; eso era bastante grave porque les habían inducido a tomar una decisión sin tener la certeza absoluta sobre lo que se estaba decidiendo, lo cual —como lo había mencionado la Regidora Díaz— era sumamente grave porque si perdían esa confianza en los funcionarios que venían a decirles tal o cual cosa y sobre esa información decidan y ahora se dieron cuenta que se desdican de la forma en la que se había hecho, le parecía sumamente grave como había pasado ese incidente que habían visto en la última Sesión de Concejo, y le parecía aún más grave que se quiera pasar ese asunto como un error material, cuando ya se había señalado citando además la ley pertinente, que no era un error material, era un tema de fondo, era un tema que involucraba los porcentajes, los pesos en los factores de competencia que claramente le

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

daban un 23.3% a un factor bastante subjetivo que le dejaba mucha discrecionalidad a la subjetividad de los funcionarios encargados de esa evaluación; y, no era cierto, como se dijo que el 23.3% correspondía a la captación de biogás, que claro algunos regidores decían que muy bien esas bases estarían promoviendo al cuidado del medio ambiente, más bien lejos de promover el medio ambiente lo que se había promovido era la discrecionalidad, la subjetividad de ese factor de competencia y lo que era peor no se había dejado que los regidores voten sobre información cierta, se les había dado una información falsa que no se condecía con el dictamen ni con las bases y además argumentado por varios de los funcionarios aquí presentes —habían sido cerca de siete funcionarios— y todos ellos no se habían dado cuenta de ese error, lo cual le parecía también en el mejor de los casos una prueba de ineficiencia o incapacidad en un tema tan de fondo como los pesos que se le estaba adjudicando a los factores de competencia; por esa razón, ellos habían propuesto esa reconsideración y pedían a los otros regidores que también se sumen porque las razones eran bastante claras, habían votado sobre una decisión con información no sentada sobre las bases de documentos o dictámenes sino sobre una lámina que los mismos funcionarios habían señalado que era un error.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, el día martes 10 de octubre —día del fútbol donde todos estaban impacientes seguramente por llegar a sus casas a ver el partido que por cierto habían tenido un resultado regular— ella consideró y lo decía con total indignación que fue una falta de respeto no solamente porque fue el día del fútbol y porque se anticipó al día jueves sino también porque en pleno Concejo hubo una actividad organizada por la misma municipalidad con obviamente un sonido alto que repercutió en el debate, repercutió de distintas maneras en muchos regidores por lo cual inclusive algunos se adelantaron en las sillas; lo que les extrañó y no debía pasar nunca por ánimo al respeto que se debía tener al órgano de Concejo y, además, sobre los puntos que creía sumamente importantes que ameritaban el punto que les abocaba hoy en la reconsideración que era aprobar las bases del concurso de proyectos integrales para limpieza pública del Cercado de Lima, como ya sabían era una de las problemáticas grandes de Lima no tener rellenos sanitarios, aún la dolencia del manejo de residuos sólidos que persistía, además, de la educación que se debía aplicar a nivel de la ciudadanía; ella quería señalar entre varias preguntas —que nunca fueron respondidas por los funcionarios— dos puntos que quisiera se consideren al momento de evaluar esa reconsideración: Primero, la cláusula anticorrupción presentada por la Célula Municipal Aprista —con mucha anticipación— nunca fue evaluada sino que se esperó que el MEF —de acuerdo a lo que les informaron los funcionarios— lo plantearía a nivel del contrato; sin embargo, consideraba que era innecesario que como entidad del Estado, como autoridades en base a la desconfianza que existía en la comunidad de la política, eso estuviera desde el inicio, desde las bases como una causal de terminación y eso no había sido acogido de esa manera, cosa que era muy importante para que no se produzcan hechos de corrupción como se habían producido en otros contratos de concesión con empresas brasileras como había señalado; segundo, era con respecto a los derechos de los trabajadores de limpieza pública, cuando estuvieron en la comisión fueron muy exigentes, insidiosos con los criterios, de repente de promoción de la inversión en cuanto a los recursos que se buscaban para esa concesión que no se vulneren los derechos de los trabajadores y como habían conocido desde la muerte por el atentado ocurrido en el Jr. de La Unión de una trabajadora o como muchos de los casos de accidentes de tránsito, no se estaban respetando las leyes de seguridad en el trabajo, no se estaban respetando los pagos de las remuneraciones y consideró que sí la municipalidad como competente directo del servicio que brindaba la limpieza y el valor que debía tener el trabajador de limpieza pública en todo ese sistema a fin que se brinde un servicio adecuado y de calidad que proteja el medio ambiente y también las condiciones de vida de la población eso se debería entender que se pudieran respetar esos derechos; inclusive, en el dictamen del 2016 se indicó que esos derechos eran irrenunciables, ¿con qué fin?, porque solo se había considerado en las bases una oferta del 60% de los trabajadores, cuando más del 70% eran mujeres, muchas de ellas con más de 30 años de servicio, muchas de ellas madres de familia y esas ofertas se habían considerado así en las bases sin respetar lo que habían sugerido en la parte resolutive de ese dictamen de que sea a partir de los criterios de mercado y no así con los derechos ya ganados por esos trabajadores que tantos años lo venían haciendo en los servicios públicos de limpieza; así también lo había dicho el Poder Judicial, que si bien es cierto estaba en casación eso significaba una llamada de atención también a ellos como autoridades para poder buscar otras alternativas de asegurar esos derechos, más no había sido así, habían multas que se habían considerado cuando el trabajador no cumplía el horario, cuando el trabajador tenía mal puesto el uniforme de la municipalidad, y no multas al concesionario con respecto al incumplimiento de los beneficios de esos derechos con lo cual ellos estaban prácticamente vulnerables frente a esa relación incompatible que había entre el trabajador y el empleador; así es que por ese motivo ella consideraba, inclusive acogiendo algunos precedentes en otros países: Chile, por ejemplo, utilizaba el criterio de competencia en base a la continuidad laboral, con solamente el 10% ya hacía que la empresa privada proponga mucho más porcentaje que pueda beneficiar a los trabajadores; en España siendo un país europeo en donde comenzó el tema de las privatizaciones, etc., ellos habían acogido un sistema de subrogación, quería decir que la empresa concesionaria asumía todas las obligaciones laborales de la anterior empresa que quedaría fuera cuando se cambiaba la concesión y eso no había sido adoptado pese a esos pronunciamientos judiciales, pese a la Constitución Política del Perú no había sido adecuado e incluido en las bases y tampoco en el contrato, esos eran los puntos que quería señalar para sustentar esa reconsideración.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, indicó que, en principio sí creía importante que el Concejo manifieste su malestar a los funcionarios públicos, a los funcionarios que habían elaborado el dictamen y que indujeron a error al Concejo, en realidad el Concejo no había cometido un error sino que la información contenida en la decisión política que tenía claramente ese Concejo había información equivocada, errónea y que tenía que ser corregida; no obstante ello, la ciudad de Lima no podía paralizarse y no podía paralizar sus procesos, nosotros creemos que el proceso de licitación tenía que seguir adelante y se tendría que hacer todas las correcciones bajo la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017

modalidad legal que sea necesaria pero el proceso no podía detenerse, por lo tanto, creía que era pertinente que se haga la corrección en esa sesión; en segundo lugar, creía que era importante que en el legajo de cada uno de los funcionarios que intervinieron en la revisión de esos dictámenes vaya ese llamado de atención del Concejo para que quede claro y que en próximas veces sean sumamente cuidadosos de la información que prestaban al Concejo, el Concejo había manifestado una decisión política y la decisión política era la de buscar el concurso internacional, la mayor difusión viable para tener el mejor servicio posible y dentro de ellos se habían establecido los parámetros —como efectivamente se había manifestado— del 60% de recuperación de las personas pero eso se había puesto como mínimo, o sea, si es que alguna empresa consideraba que invirtiendo en la innovación tecnológica, equipando y puedan contratar al 100% de las personas, ¡lo haría! y si se tendría que contratar 120% o mucho más personas también lo haría, dependiendo del cálculo y de la parte económica pero creía que no se podía condenar a un proceso estableciendo como base un servicio que no había sido eficiente para la ciudad, por lo tanto, no había sido eficiente el que las personas que hoy día brindaban no habían llegado al 100% de cobertura, ni en el recojo, ni en la limpieza de los residuos sólidos, por consiguiente se necesitaba equipar tecnológicamente eso y para que exista equipamiento tecnológico lógicamente van a tener que buscar personas calificadas y dentro de ello capacitarían a las que hoy día puedan contar con esas capacidades para poder adaptarse al nuevo modelo de trabajo, por lo tanto, él sí creía que el Concejo debía manifestarse claramente en la ratificación de la voluntad política de buscar ese concurso internacional y de hacer las correcciones que sean necesarias, haciendo también la rectificación y la amonestación a los funcionarios que no habían tenido la diligencia ni el cuidado en su trabajo al momento de presentar la información al Concejo.

El Regidor CANALES ARCHORENA, dijo que, los que asistieron a esa reunión y que era el día del partido, que le parecía partido o no partido, fútbol o no fútbol, estaban discutiendo un tema que tranquilamente podían resolverlo, y no era una cortina de humo como se había señalado, eso le parecía absurdo, era en la mañana y el partido era en la noche ¿qué tenía que ver?, podían haberse quedado hasta las tres, cuatro de la tarde si querían discutir el tema y profundizar, el asunto era si ellos que habían revisado los resúmenes del dictamen, de las propuestas tenían absolutamente claro que era el 10% para el tema de innovación y por eso todos los regidores de la bancada de Solidaridad habían votado absolutamente seguros de que esa era nuestra posición, no había 23% para meter los temas subjetivos en un problema de innovación; se había mencionado que había error material, para ellos era un error material, si había que sancionar al funcionario, había que sancionarlo, o sea, ellos tampoco van a permitir a que se les induzca a error por la responsabilidad de una persona que tuvo que haber revisado varias veces hasta que la presentación haya sido la correcta, por eso era que estaban absolutamente convencidos de la redacción de ese documento y lo habían manifestado en la reunión interna que también habían tenido y no tenían problema en ratificar el dispositivo de una vez por todas aclarando y votando porque era el 10% el peso que se le daba al tema de innovación; acá no podían estar tratando de volver a decir o soslayar de que había algo irregular porque todos tenían familia, todos tenían una honra y a ellos les interesa manchar su apellido, nuestra honra por un tema en el cual no estaban convencidos; entonces, se lo había manifestado también a la Regidora Karin el día que se vio ese tema, acá no había nada oculto, había habido un error, se sancionaba al funcionario y se rectificaba si tenían que rectificar y si no era un error material lo traerían a la mesa y volverían a votar y plantearían lo mismo que habían planteado porque el debate había sido largo y extenso en ese sentido; se hablaba también del tema de los trabajadores y aquellos no eran trabajadores municipales, ¿él no sabía por qué seguían insistiendo ustedes en un tema de un proceso judicial que no había culminado?, esos trabajadores presentaban contra la Municipalidad de San Isidro, los mismos trabajadores, con el mismo nombre y apellido e igual se presentaban también en la Municipalidad de Lima, ¿un trabajador podía desdoblarse y trabajar en dos lugares con dos acciones iguales?, eso no le parecía ni correcto ni decente y menos defender una posición de alguien que quería aprovecharse de una situación siendo ellos trabajadores de INNOVA; y, la persona que lamentablemente murió hace poco, esa señora en la zona de Ocoña, trabajadora de INNOVA, ella estaba también reclamando el tema, ¿quién había pagado los beneficios de esa señora?, ¿quién había pagado el sepelio?, INNOVA, que era su empleador, le daba pena tocar ese tema pero tenían que decir las cosas como son y dejar de estar tirando y echando acusaciones o afirmaciones que no tenían ningún sustento, ¿había que respetar a los trabajadores?, sí, en ese municipio se había respetado a los trabajadores, pero también lo que había pasado en EMAPE, con el tema de la Línea Amarilla, a los trabajadores de EMAPE que ganaban S/ 1,800.00 lo que hicieron fue que —en el contrato se puso van a entrar a trabajar con el concesionario de EMAPE— ganaban S/ 1,800.00, antes de irse la administración el año 2014 arreglan con el sindicato y les suben el salario a S/ 4,800.00, ¿qué hizo el concesionario?, ¿iba a contratar a alguien por S/ 1,800.00 o por S/ 4,800.00?, no contrataron a nadie, los pocos de EMAPE que se quisieron ir a trabajar a Línea Amarilla fueron por lo que se les pagaba S/ 1,800.00 y los otros los tenían acá en el cual la ciudad de Lima estaba pagando unos sueldos que muchos de los funcionarios que les ayudaban, colaboraban y trabajan en esta municipalidad no ganaban y ellos estaban sentados haciendo mil cosas que no sabían cuáles eran porque simplemente no tenían ubicación laboral, ¿eso era lo que querían apoyar?, el tema era rentabilidad, querían adoptar a trabajadores que no eran del municipio que eran de la empresa, no habían ganado ni había terminado el proceso judicial para decir esos 709 trabajadores pertenecían a la Municipalidad de Lima, no hablen cosas que no son; y hablando de España, ¿por qué estaba en crisis?, por sus temas laborales, todo el mundo sabía que ahí de los 365 días trabajaban menos de 150 días o menos de 200 porque todos los días eran feriados por convenios laborales, por los sindicatos, etc., era un país insostenible y por eso se hacían los recortes laborales, utilicen bien los ejemplos, busquen, defendamos al trabajador que estaba en la municipalidad y que tenía todos sus derechos laborales para darle un mejor salario, una mejor condición de vida pero no traigan trabajadores que no eran de la Municipalidad de Lima; finalmente, ellos habían revisado los documentos y había habido un error del funcionario, sancionen pero no desnaturalicen lo que habían aprobado, como dijo el Regidor Yamashiro que definitivamente acá estaban buscando solucionar un problema del tema de tratamiento de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 51****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

residuos sólidos, de recojo de la basura, mejorar la calidad del servicio para beneficiar a todos los ciudadanos y no para cometer errores; se estaba tratando de hacer un proceso absolutamente abierto con el cual cualquier empresa de mediana para arriba va a poder incorporarse, así como el Regidor Moisés Rojas visitó a KDB de Chile que era una empresa que funcionaba muy bien, seguramente esa empresa sería postora y posiblemente gane si tenía una buena oferta económica, una buena oferta técnica, nadie va a decir que no y nadie va a decir: «Oye, el Regidor Moisés Rojas fue a Chile porque...», ¡no!, él había ido porque le invitaron en el sindicato y ¡estaba bien!, había mirado como se hacía un proceso y como había un buen sistema y eso era lo que querían todos, que sea de China, de Chile, de Estados Unidos, de donde sea la empresa, pero que cumpla la normatividad, que se respete a los trabajadores, que tengan un plan de recojo adecuado, que tengan el proceso de biogás y que sean innovadores, todos van a votar y van a estar contentos por una empresa de esa naturaleza; el tema de KDB lo había dicho, Moisés, con respeto porque lo habían hablado y no le parecía mal, creía que así como había esa empresa habrá otras que postularán y cualquiera la que gane sería cumpliendo con un proceso limpio de selección y en el cual todos estarían satisfechos.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, en el Dictamen que se votó en la sesión anterior se señaló que según el Acuerdo de Concejo N° 77, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada debería informar periódicamente al Concejo sobre el Plan de la Inversión Privada conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada, cosa que evidentemente no ocurrió, entonces, era curioso como a veces la mayoría interpretaba los dictámenes, las opiniones de los funcionarios y hasta los propios acuerdos de Concejo que se votaban en este espacio y no son respetados por la propia administración; pero, independientemente de ello creía que había un tema procedimental porque hace ya algunas sesiones se votó un dictamen que estaba incompleto en su información y un funcionario de EMAPE dijo que, por ejemplo, la variación en los costos de una determinada obra se daba por unas variaciones del precio del cemento, —si mal no recordaba— cosa que no estaba en el dictamen pero el Concejo hizo suya las declaraciones del funcionario y se incorporó eso en los considerandos del acuerdo, de hecho esa fue la explicación que se les dio desde la mesa y desde algunas voces del oficialismo que el dictamen no tenía que considerar todo sino que se recogían las opiniones de los funcionarios; considerando que había un entredicho entre lo que señalaba el dictamen y lo que señalaron los funcionarios en la sesión anterior era evidente que se votó sobre la base de la opinión de los funcionarios porque él recordaba claramente que los funcionarios dijeron: «El dictamen estaba equivocado, lo que valía era lo que estaban exponiendo» y sobre esa base votaron los regidores, —cosa que constaba en actas— y ese acuerdo que estaba ratificado en un acta que se debía aprobar no podía ser cambiado con un informe, tenía que someterse a una nueva votación donde se ratifique la información que los funcionarios habían hecho llegar a través de un informe que estaba en el proveído establecido en la agenda, de manera que por lo menos debieran agradecer el pedido de reconsideración porque en realidad se tenía que volver a someter a votación el dictamen con la información nueva y que corregía lo que habían señalado los funcionarios, de no hacerse una nueva votación —y estaba en el acta de la sesión anterior— quedaba según lo establecido por los propios funcionarios en cuanto a la información que dieron en la sesión pasada y eso podría incluso dar pie a que se pueda plantear alguna acción contra los acuerdos que había emanado del Concejo; entonces, creía que por no aprobar el pedido de reconsideración y empeñarse en que el acuerdo estaba bien dado a pesar de que la misma administración estaba corrigiendo lo que dijo, podría incluso ser contraproducente contra el propio Concejo.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, primero lamentaba la mención que le dejaba entrever algunas desinformaciones de parte del Regidor Canales, era obvio que todos en un Concejo como este representaban grupos de interés, él tenía la satisfacción de esforzarse por representar a los trabajadores, ¿no sé si otros representan otro tipo de intereses más empresariales o de otro tipo podía decir lo mismo?, entonces, sí creía que deberían no dejar entrever información que pueda confundir a los demás regidores; él insistía que ellos habían votado sobre lo que los funcionarios habían dicho ese día de la última Sesión de Concejo, cosa que quedaba absolutamente inválida, esa votación era inválida porque no habían tenido la información adecuada, por lo tanto, debería de someterse nuevamente a votación ¿no sé si bajo el formato de la reconsideración o qué sabía él?, pero, deberían partir del hecho de que eso que votaron aquella mañana quedaba absolutamente inválido porque no habían tomado una decisión sobre lo que realmente estaba ocurriendo con la documentación o con la información más certera sobre ese dictamen; finalmente, con el tema laboral había que decirlo con claridad también, el 60% se puso en esas bases y en el contrato básicamente por presión de los trabajadores y de un grupo de los trabajadores del Concejo; pero, la verdad era que ese 60% era bastante tramposo, porque primero señalaba claramente que los que van a elegir ese 60% sería los de INNOVA Ambiental y por supuesto que los trabajadores que estaban sindicalizados no van a estar incluidos en esa lista, segundo, decía que van a ser elegidos bajo condiciones del mercado y esas condiciones obviamente estaban por debajo del sueldo que hoy tenían los trabajadores y por supuesto no sería atractivo para ninguno de ellos, entonces, había que decirlo con claridad, ese 60% básicamente era para tener calmados a un grupo de regidores y hacer creer que les habían sorprendido pero en realidad no se estaba respetando de fondo a los trabajadores; él sí creía que ese era un tema de visión política, se había señalado el caso de España, el caso de Chile, la municipalidad no tendría ningún tipo de costo por ponerle condiciones a la próxima empresa diciéndole que ellos asuman la responsabilidad, no había ningún costo en ningún sentido, pero como elemento positivo lo que uno ganaba era que tenía cerca de 700 familias con estabilidad laboral, con condiciones mínimas de trabajo y no era un tema que le represente mayor costo a la municipalidad, reiteró y enfatizó que era un tema básicamente de decisión política de darle responsabilidades a los trabajadores que hoy estaban laborando en ese sector tan importante de la ciudad como era la limpieza pública; entonces, ese tipo de elementos les hacía pensar que efectivamente aquí se había ninguneado porque además los trabajadores habían insistido en reunirse con los funcionarios y no se les había abierto la puerta, había una serie de elementos que les hacían suponer también que ese tema

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 51

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

laboral era realmente un tema que se había descuidado rotundamente y que por eso también ellos se manifestaron en contra de las bases del concurso del contrato sin que eso signifique que ellos no querían que eso avance porque de hecho hace varios meses habían insistido en que esos temas se agenden en la Sesión de Concejo, entonces, tampoco el mensaje podía ser que querían obstruir, para nada, más bien habían sido los promotores de que eso se acelere lo más pronto posible.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el cuarto intermedio y al reanudar la sesión dijo que, como quiera que habían algunos temas que merecían tener alguna opinión legal, se suspendería la sesión en ese momento y se iba a solicitar un informe legal respecto a los temas que se habían planteado en esa sesión, esperarían el informe legal y la siguiente semana se trataría el tema materia de la controversia que se había generado en esa sesión.

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 20:05 horas.



**SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



**SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**